

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Ratificase el Decreto Nº 142/94, dictado el día 27 de enero de 1994 por el Poder Ejecutivo Provincial, el que forma parte de la presente Ley.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los treinta días de mil novecientos noventa y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

1538

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y BRODADICION
UN PROBLEMA DE TODOS"

SANTA ROSA, 27 ENE 1994

VISTO:

El Decreto n° 937/93 del Poder Ejecutivo Nacional,

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se adopta un sistema automático de reintegros a fin de incentivar la modernización del equipamiento productivo, creando un aliciente al esfuerzo empresarial;

Que es preciso crear las condiciones a fin de que los industriales pampeanos accedan a tales beneficios, favoreciendo directamente la reactivación económica a través de una baja del costo de adquisición de bienes de capital;

Que resulta imprescindible instrumentar la normativa en forma inmediata, lo que requeriría intervención legislativa;

Que la Cámara de Diputados de la Provincia se halla en período de receso, no admitiendo las circunstancias la demora que significaría la intervención que le compete;

Que, el ejercicio de facultades legislativas por el Poder Ejecutivo en situaciones de necesidad y urgencia, como la presente, cuenta con el respaldo de la mejor doctrina constitucional y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Suspéndese la aplicación de los Impuestos de Sellos y Sobre los Ingresos Brutos que corresponda tributar por la venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, efectuada por sus fabricantes con planta fabril ubicada en jurisdicción de la Provincia de La Pampa, siempre que dichos bienes se destinen a inversiones en actividades económicas que se

///



"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TODOS"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

2.-

realicen en el país y se hallen comprendidos en el régimen de reintegros del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 937/93.

Los contribuyentes alcanzados, para ser beneficiarios de esta suspensión, no deberán registrar deudas exigibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTICULO 2°.- Las disposiciones del presente regirán desde el 1° de enero de 1994 y mientras mantenga su vigencia el mencionado Decreto Nacional.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar las normas que se requieran para la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dése a la Honorable Cámara de Diputados solicitando su ratificación.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a sus demás efectos.

DECRETO N° 1 42/94.-

/merc.-



[Signature]
Sr. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS



[Signature]
Dr. RUBEN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE Nº 1511/94.-

SANTA ROSA, 11 ABR 1994

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº **677** /94.-
/osbf.-



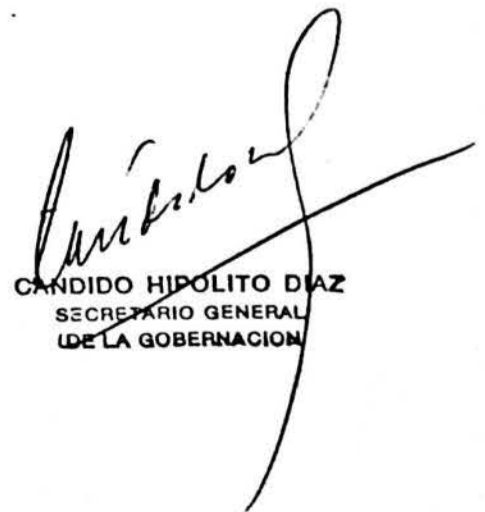
Dr. RUBÉN HUGO MARIN
Gobernador de La Pampa



Cr. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE ECONOMIA
HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 11 ABR 1994

Registrada la presente Ley, bajo el número MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (1.538).-



CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION